

## **ABSOLUCION DE CONSULTAS**

### **IM-006-2021-OTL/PETROPERU “SERVICIO DE TENDIDO DE BARRERAS DE CONTENCIÓN EN LOS TERMINALES DE REFINERÍA TALARA”**

#### **I. Empresa OCEAN POLLUTION CONTROL SUCURSAL DEL PERÚ S.A.**

- **Consulta N° 1:**

Teniendo en consideración que los servicios en los dos terminales tendrán condiciones diferentes y no será necesaria la participación permanente de personal, ¿Todo el personal que participe en el servicio debe estar en planilla?

**Respuesta:**

*De acuerdo con las normas legales vigentes, deberán cumplir con los beneficios laborales que le corresponden al trabajador.*

- **Consulta N° 2:**

Se considera que el personal designado hará mantenimiento básico del equipo de respuesta ¿PETROPERU proveerá de personal técnico capacitado para el mencionado mantenimiento?, en su defecto ¿El proveedor deberá proveer personal capacitado en mantenimiento de equipo de respuesta?

**Respuesta:**

*Los trabajos menores como (parchado de barreras, cambio de válvulas de las barreras, entre otros) y limpieza de las barreras de contención y los equipos asociados (power pack, soplador, balsa recuperadora, entre otros)”, los ejecutará el personal contrato para los cuales se les brindará capacitación y para los trabajos mayores los realizará nuestra área de mantenimiento.*

- **Consulta N° 3:**

¿Se le brindará habitabilidad para el personal que permanezca en los terminales? ¿Estas facilidades incluirán facilidades para que el personal pernocte?

**Respuesta:**

*Los trabajadores del MU1 y MU2 permanecerán dentro de un contenedor destinado para tal fin y en el Terminal Multiboyas Punta Arenas y Terminal Nuevo en las barcasas que apoyan en el Servicio de Tendido de Barreras.*

- **Consulta N° 4:**

En el inciso 21.7 sobre Condiciones Mínimas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, sub inciso h), se menciona considerar un ingeniero residente: Se requiere la confirmación de esa exigencia, debido a que consideramos que no aplica al tipo de servicio a brindar.

**Respuesta:**

*Debido a que se trata de una exigencia de las Normas Nacionales Vigentes se debe contar con un profesional de Seguridad y ambiente, que se hará cargo de la gestión en materia de seguridad ambiente y lo establecido en el Procedimiento PROO1-390 Versión 0: Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional para Contratistas, en tal sentido se modifica el inciso h).*

- **Consulta N° 5:**  
En el inciso 21.7, sub inciso j), sobre la participación de profesional de Seguridad y Ambiente, Médico y Enfermero, ¿Se requerirá que el mencionado personal permanezca durante las operaciones en los terminales?

**Respuesta:**

*No se requiere en el área, pero si debe estar disponible en caso haya alguna emergencia.*

- **Consulta N° 6:**  
En el sub inciso 21.7.2, sub inciso a), ¿El área donde va a laborar el personal está clasificada como Clase I, División I y II?

**Respuesta:**

*Es correcto, puesto que el área donde se realiza el servicio es considerada de riesgo toda vez que se trabaja con hidrocarburos líquidos y gaseosos.*

- **Consulta N° 7:**  
En el inciso 24 (Entregables), sub incisos 24.1 y 24.3, sobre reportes de estado e inventario de equipos contra derrames y materiales de recuperación, ¿El servicio también debe considerar la responsabilidad en la custodia del equipo y material?

**Respuesta:**

*Es correcto, puesto que los equipos y materiales quedan bajo custodia de la Contratista que brinde el Servicio durante el tiempo que dure el contrato.*

- **Consulta N° 8:**  
En el Apéndice 1, Alcance Detallado de los Trabajos a Realizar, Punto 1., inciso f., sobre labores eventuales en el Terminal de Negritos, ¿El Terminal de Negritos es otro terminal diferente al Muelle de Carga Líquida y al Terminal Submarino Multiboyas Punta Arenas? ¿Las horas que se labore en este terminal serán facturadas? ¿Bajo qué concepto se facturarán y por qué modalidad?

**Respuesta:**

*El Terminal de Negritos es otro Terminal diferente, en caso se efectuó el Servicio se facturará a precios unitarios por trabajo efectivamente realizado tan igual como en el Terminal Multiboyas Punta Arenas actual y nuevo Terminal Submarino de acuerdo al Apéndice 2: Formato de Propuesta Económica Detallada.*

- **Consulta N° 9:**  
En el Apéndice 1, Alcance Detallado de los Trabajos a Realizar, Punto 1, inciso i., sobre la exigencia de equipos de comunicaciones ¿Cuántos equipos de radio de VHF y celulares se requerirán por terminal?

**Respuesta:**

*Para el presente servicio la empresa Contratista deberá contar con 02 radios de comunicación VHF y 02 celulares intrínsecos, tanto para las operaciones del MU1, MU2 y Terminal Multiboyas Punta Arenas o Nuevo Terminal Submarino.*

*El contratista deberá proporcionar los radios VHF, las mismas que deberán ser equipos a prueba de explosión y contar con licencia vigente de Autorización del MTC (para uso de banda privada) o la Comunicación al MTC (para uso de banda libre).*

- **Consulta N° 10:**

En el Apéndice 2, Formato de Propuesta Económica Detallada, para el caso del Muelle de Carga Líquida, las 1095 horas corresponden a todos los días durante 3 años, ¿La liquidación y facturación se hará por las 1095 horas por cada grupo de trabajo? Sobre la anotación del “servicio es a Precio Unitarios por trabajo efectivamente realizado” ¿Para este terminal se considerarán todas las 1095 horas como efectivamente trabajadas puesto que el personal estará en el terminal 24 por 7 durante 3 años?

**Respuesta:**

*El Servicio es a Precios Unitarios por trabajo efectivamente realizado, el personal requerido para el MU1 es aquel que se indica en el inciso k del Apéndice 1 de las Condiciones Técnicas, la tasa a facturar es la que se indica en el Apéndice 2 detallado por día, precisar que no es 1095 horas sino 1095 días, se debe considerar todo el personal que participará en el servicio, los turnos a realizar es potestad de la empresa contratista.*

- **Consulta N° 11:**

En el Apéndice 2, Formato de Propuesta Económica Detallada, para el caso del Terminal Submarino Multiboyas Punta Arenas, ¿La liquidación y facturación se hará por cada grupo de trabajo?

**Respuesta:**

*La tarifa para facturar es a costos unitarios por trabajo efectivamente realizado. La facturación es por hora trabajada, el tiempo que dure la atención de la nave (Inicio: “Buque amarrado a Boyas” y Término: “Boyas en Posición”, incluye a todo el personal que se indica en el inciso k del Apéndice 1.*